

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2023-00237**

San Salvador, a las once horas con dieciocho minutos de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00237**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

En representación de los estudiantes de la cátedra "Auditoría Ambiental", del ciclo 01-2023 de la carrera Ingeniería en Gestión Ambiental de la Universidad Dr. José Matías Delgado solicito atentamente compartir la documentación del proyecto DGA3600 correspondiente a Ampliación Pedrera La Hulera del titular CANTERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Puntualmente, requerimos lo siguiente: Resolución MARN No. 483-2002, Resolución MARN No. 688-2004, Resolución MARN No. 3600-253-2007, Resolución MARN No. 3600-1056-2009, Resolución MARN No. 3600-1405-2009, Resolución MARN No. 3600-570-2010, Resolución MARN No. 3600-727-2013, Resolución MARN No. 3600-392-2014, Resolución MARN No. 3600-995-2014, Resolución MARN No. 3600-655-2018, Resolución MARN No. 3600-R-AUDIT-76-2021, Resolución MARN No. 3600-MOD-33-2022 y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Dicha información será utilizada exclusivamente con fines educativos.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se adjunta respuesta en formato y link de descarga. <https://we.tl/t-guQBliolQf> (ver anexo).

~~Licda. Sandra de López~~  
Oficial de Información: MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"